



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N.º 641-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 04 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000015-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 20 de julio de 2026; Informe N° 000074-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 24 de julio de 2026; Carta N° 000378-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 24 de julio de 2026; Informe Legal N° 000493-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 30 de julio de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 136-2026-CU-UNAJ, se aprobó el Reglamento de matrícula de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece en su artículo 69°, establece que, *La renuncia a la carrera profesional constituye un acto voluntario, expreso y definitivo del estudiante, mediante el cual manifiesta su decisión de desvincularse académicamente de la Escuela Profesional y de la Universidad, sin perjuicio de las obligaciones administrativas o económicas pendientes que pudieran existir. Dicha renuncia se formaliza mediante resolución del Consejo Universitario dentro del semestre académico vigente. En caso de que la resolución sea emitida con posterioridad al cierre del semestre académico en el que fue presentada la solicitud, su efectividad se hará exigible a partir del semestre académico inmediato siguiente, para efectos académicos y administrativos*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000015-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 20 de julio de 2026, el Especialista en Registro Académico y Archivo, informa que considerando los antecedentes, así como el reporte del Sistema Académico y habiendo verificado que los estudiantes no registran observaciones, se concluye procedente la renuncia voluntaria presentada por los cuatro (04) estudiantes, la cual constituye un acto jurídico unilateral, de carácter voluntario, expreso e irrevocable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Matrículas, con efectividad a partir del semestre académico 2026-1;

Que, mediante Informe N° 000074-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 24 de julio de 2026, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite el Informe de evaluación técnica de renuncias voluntarias presentada por los cuatro (04) estudiantes la cual constituye un acto jurídico unilateral, expreso e irrevocable, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Matrículas, con efectividad a partir del semestre académico 2026-1;

Que, mediante Carta N° 000378-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 24 de julio de 2026, Vicerrectorado Académico, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente solicita la continuidad del trámite ante el Consejo Universitario, a fin de que se emita la Resolución correspondiente que formalice la aprobación de las renuncias evaluadas;

Que, mediante Informe Legal N° 000493-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 30 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en base a los antecedentes probatorios obrantes en el expediente administrativo y en la normativa aplicable señalada en los informes remitidos por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos y el Vicerrectorado Académico, corresponde declarar procedente la renuncia voluntaria formulada por los estudiantes: HUANCA CALLA DANIELA ZIOMARA — Ingeniería Textil y de Confecciones; RAMOS VALERO RAQUEL NOEMI — Ingeniería Textil y de Confecciones; TIPULA COAGUILA ESAU FERNANDO — Ingeniería Mecatrónica; HUAHUAMULLO LOPEZ JOSE MANUEL — Ingeniería Industrial;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 31 de julio de 2026, se acordó por **UNANIMIDAD: ACEPTAR** la renuncia voluntaria de cuatro (04) estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, con efectividad a partir del semestre académico 2026 -1;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria de cuatro (04) estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, con efectividad a partir del semestre académico 2026 -1, conforme se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 641-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Nº	CÓDIGO	ESTUDIANTE	RENUNCIA A LA ESCUELA PROFESIONAL
1	2024201022	HUANCA CALLA DANIELA ZIOMARA	INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
2	2026101034	RAMOS VALERO RAQUEL NOEMI	INGENIERIA TEXTIL Y DE CONFECCIONES
3	2024108008	TIPULA COAGUILA ESAU FERNANDO	INGENIERIA MECATRONICA
4	2026106036	HUAHUAMULLO LOPEZ JOSE MANUEL	INGENIERIA INDUSTRIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ADE WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA ALMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA
VRINV
DGA
DGAA
ERAA
OTI
Arch. /2026.